

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 1 de 21
		Exp 24PA04

**CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE AL CONTROL DE LAS AYUDAS
CONCEDIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA KIT DIGITAL. EXPTE.
CONTRATACIÓN 24PA04**

En Palma de Mallorca, a 28 de octubre de 2024

REUNIDOS:

De una parte,

D. Eduardo Soriano Torres, con D.N.I. nº 41.377.974P, que interviene en su condición de Presidente de la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Mallorca** (en adelante la Cámara), con domicilio social en la calle Estudio General nº 7 Palma y CIF Q0773001C, actuando en virtud de las competencias y legitimación que tiene conferida,

De otra parte,

D. Sergio Sanchez de la Cuesta, con D.N.I. nº 07.987.593S que actúa en nombre y representación de la entidad "**KPMG AUDITORES, S.L.**" con domicilio en Paseo de la Castellana, 259 C y CIF B78510153,

Ambos se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente contrato mercantil y al efecto

MANIFIESTAN:

- I- Que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Consejo ECOFIN en julio de 2021, se incluye el Programa Kit Digital que tiene por objeto la concesión de ayudas a pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo para la

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<h2>CONTRATO</h2>	Página 2 de 21
		Exp 24PA04

adopción de soluciones de digitalización disponibles en el mercado que pertenezcan a una serie de categorías de soluciones digitales, entre otras, en los ámbitos de comercio electrónico, sitio web y presencia en internet, gestión de redes sociales, gestión de clientes, business intelligence y analítica, gestión de procesos, factura electrónica, servicios y herramientas de oficina virtual, comunicaciones seguras y ciberseguridad.

- II-** Que la Cámara España como entidad colaboradora de las ayudas concedidas en el marco del Programa Kit digital tiene firmado un convenio con la Cámara de Mallorca para el desarrollo del programa kit digital financiado por la unión europea – nextgeneration en virtud del cual se acuerdan las condiciones y obligaciones que asume la Cámara de Mallorca en el marco de las funciones que la Cámara de España tiene encomendadas como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas concedidas en el Programa Kit Digital para el ámbito concreto de Mallorca.

En concreto, la Cámara de España y la Cámara de Mallorca intervienen en la fase de validación de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización, realizando para ello las verificaciones a las que se refieren los citados artículos.

- III-** En este sentido, la Cámara de Mallorca en virtud de los convenios suscritos está llevando a cabo con medios (humanos y técnicos) propios la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las validaciones de las justificaciones de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital, si bien ante la posibilidad de que se pueda superar el volumen de expedientes a validar que la Cámara pueda asumir con medios propios y con el objeto de dar una respuesta en los plazos establecidos y de forma eficaz, se precisa tener prevista tal eventualidad contratando para ello una empresa externa que pueda prestar el servicio que la Cámara no pueda asumir con sujeción a los precios, elementos y condiciones que se determinan en este Pliego y por el presupuesto máximo establecido en los presentes Pliego y en el PPT.

Ello en el bien entendido que el licitador declara aceptar que la adjudicación no le garantiza la contratación de servicios por una cantidad determinada.

- IV-** Que en dicho contexto y ante esa eventualidad por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara, de fecha 17 de junio de 2024, se aprobó la

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 3 de 21
		Exp 24PA04

apertura del procedimiento abierto para la contratación del servicio de soporte al control de las ayudas concedidas en el marco del programa “Kit Digital”, todo ello mediante procedimiento abierto, aprobándose igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCA) y los Pliegos de Prescripción Técnicas (en adelante PPT), que forman parte integrante de presente contrato, publicándose en su día el anuncio en el perfil del contratante de esta Corporación.

- V-** El objeto de la contratación era la selección de una empresa que preste los servicios de soporte a la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital.
- VI-** Que previa la tramitación del procedimiento, visto el informe y la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, y una vez atendido por la empresa seleccionada el requerimiento de documentación exigida justificativa de la oferta, personalidad y solvencia indicadas en los Pliegos, por acuerdo del Comité Ejecutivo de la Cámara, de fecha 30 de septiembre de 2024 , se aprobó adjudicar el contrato al único licitador presentado “**KPMG AUDITORES, S.L.**” al haber presentado, por tanto, la mejor oferta con mejor relación calidad precio.
- VII-** Que la empresa adjudicataria posee amplia experiencia en el tipo de servicios objeto del contrato, y ha manifestado tener plena capacidad de obrar, que no está sometida a prohibición de contratar, que no se halla comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP, que cuenta con la habilitación empresarial y profesional exigida, y que, en definitiva, cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos para contratar, acreditando asimismo su solvencia económica, financiera y técnica para la formalización del presente contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los Pliegos del concurso.
- VIII-** Atendido que, según la cláusula 16 del PCA será preceptivo la formalización de un contrato escrito:

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 4 de 21
		Exp 24PA04

En virtud de todo ello, ambas partes de mutuo acuerdo, **Acuerdan Suscribir** el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del contrato es la prestación por parte del adjudicatario de la prestación de servicios de soporte a la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital, de conformidad con la Orden ETD 1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España digital 2025, el Plan de digitalización de PYMES 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU (programa “Kit Digital”), conforme a los requisitos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el “PPT”; y, conjuntamente con el PCAP, los “Pliegos”) que detallan las condiciones que contratista declara conocer y se obliga a cumplir.

El presente contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Convenio suscrito entre la Cámara de España y la Cámara de Mallorca en fecha de 22 de marzo de 2022, previsto en el apartado 1.2 de los PCA.

La prestación en concreto a que se obliga el adjudicatario se describe en el apartado 1.3 Y 4 del PPT, en el que se indica que el adjudicatario prestará los siguientes Servicios:

- Apoyo material en las tareas relacionadas con la revisión y validación de los Acuerdos de Prestación de Soluciones de Digitalización que suscriban los Beneficiarios con los Agentes Digitalizadores.
- Apoyo material en las tareas relacionadas con la verificación de la justificación de las ayudas realizada por los Agentes Digitalizadores.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 5 de 21
		Exp 24PA04

- Apoyo material en las tareas relacionadas con las propuestas de pago de las ayudas.
- Apoyo material en la elaboración e instrucción de expedientes de reintegro y de pérdida del derecho al cobro de las ayudas.
- Apoyo material en la elaboración e instrucción de los expedientes de renuncia y desistimiento.

La gestión de cada una de las fases descritas en el apartado 4 del PPT se desarrollará de forma coordinada con el equipo de gestión de KIT DIGITAL de Cambra de Mallorca.

El equipo de gestión de KIT DIGITAL de Cambra de Mallorca facilitará información de forma periódica – semanal – sobre el avance los expedientes y las necesidades puntuales de gestión que deberá desarrollar el adjudicatario según la Cámara estime oportuno y conforme a las volumetrías previstas en el apartado 5 del pliego de prescripciones técnicas.

No obstante, se hace especial mención a que la Cámara no está obligada proporcionar al adjudicatario un número mínimo de expedientes para la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital, siendo que el número de volumetrías estimadas de Acuerdos que podrán gestionarse en cada fase de la prestación de los Servicios descritos en el PPT tienen carácter de máximos.

Todos los trabajos y servicios se ejecutarán por la entidad adjudicataria de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en la oferta y la memoria presentada por la adjudicataria (que servirá de base a las actividades a realizar) documentos que se adjuntan a este contrato como anexos al mismo y que se consideran documentos contractuales y que forman parte integrante del presente contrato a todos los efectos, siendo aceptados por la adjudicataria sin reserva alguna.

Se incluye expresamente en el objeto y en el precio del presente contrato, sin coste adicional, la prestación de servicios accesorios, durante toda la

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 6 de 21
		Exp 24PA04

duración del mismo, así como las tasas y obtención de las pertinentes licencias por parte del contratista necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El contratista designa como persona que se encargará de la coordinación del programa junto con el personal designado por Cámara tal efecto a D. Sergio Sanchez Cuesta.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

La empresa adjudicataria se compromete a ejecutar el Contrato objeto del presente procedimiento de contratación con estricta sujeción a lo dispuesto en los siguientes documentos que expresamente acepta y que tienen carácter contractual y plena validez jurídica:

- a) El presente contrato.
- b) Oferta técnica presentada por el adjudicatario.
- c) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que formará parte integrante del precitado Contrato, en todo lo que no contradiga al mismo
- d) El Pliego de Prescripciones Técnicas.

En particular el adjudicatario se obliga a realizar las tareas conforme se detallan de forma exhaustiva en el PPT (punto 4) y conforme a los requisitos de ejecución del punto 6 (equipo de trabajo, realización y medios técnicos, planificación, dirección y seguimiento de los trabajos).

Asimismo el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Cámara de Mallorca que, a su vez, podrá recibir instrucciones por parte de la Cámara de España que podrán ser igualmente trasladadas al contratista y adjudicatario del presente procedimiento de licitación.

La Cámara facilitará su colaboración para el buen fin de la ejecución del contrato.

En concreto, el Contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<h2>CONTRATO</h2>	Página 7 de 21
		Exp 24PA04

- a) La Cámara no está obligada a proporcionar al adjudicatario un número mínimo de expedientes para la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las ayudas concedidas en el marco del programa Kit Digital, siendo que el número de volumetrías estimadas de Acuerdos que podrán gestionarse en cada fase de la prestación de los Servicios descritos en el PPT tienen carácter de máximos.
- b) El licitador acepta expresamente aceptar que la adjudicación no le garantiza la contratación de servicios por una cantidad determinada, no estando obligada la Cámara a proporcionar al adjudicatario un número mínimo de expedientes para la gestión, tramitación, comprobación, seguimiento, control y verificación de las ayudas concedidas, sino que ello se hará en función de los expedientes que la Cámara no pueda asumir con sus medios propios, tal y como se explicitó en la cláusula tercera del PCA.
- c) Equipo Trabajo.- La empresa adjudicataria se obliga a aportar las personas consideradas como necesarias para cumplir las condiciones técnicas de su oferta

Deberá comunicar a la Cámara, todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destina a los servicios que se contratan, detallando las causas de las variaciones cuando se hayan producido y los hechos que las motivaron, con el objeto de proveerles de las autorizaciones necesarias para su acceso a los lugares de trabajo.

- d) No consolidación del personal que preste el servicio.- A la extinción del presente contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Cámara de Comercio de Mallorca.
- e) El adjudicatario se obliga a entregar la documentación descrita en el apartado 17.2 del PCA.
- f) El Contrato se ejecutará a riesgo y ventura del adjudicatario.

El adjudicatario no tendrá derecho a percibir ningún tipo de indemnización por los daños que pueda sufrir que tengan su origen en fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable a la Cámara.

En caso de que se produzcan circunstancias de fuerza mayor (tal y como aparece definida en la LCSP), la Cámara se reserva la facultad de suspender el contrato, retomándose los efectos del mismo una vez que dicha circunstancia hubiera cesado. Dicha suspensión no conllevará derecho a indemnizar al adjudicatario o abonar a su favor ninguna otra cantidad.

- g) Responsabilidad del adjudicatario por daños.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos, prestaciones y servicios que realice en ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<h2>CONTRATO</h2>	Página 8 de 21
		Exp 24PA04

la Cámara de Mallorca, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista responderá y asumirá las correspondientes indemnizaciones por los daños y perjuicios directos e indirectos causados a la Cámara de Mallorca o a terceros, que traigan causa en una conducta negligente o culposa del contratista o se deriven del incumplimiento de las obligaciones que le incumben, a tenor de lo señalado en los presentes Pliegos y de lo que se pacte en el correspondiente contrato.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato. En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que la Cámara resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a la Cámara la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que la Cámara adeude por cualquier concepto al contratista. La Cámara podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

- h) Serán por cuenta de la adjudicataria la totalidad de los recursos y medios necesarios para llevar a cabo el servicio.
- i) La Cámara de Mallorca podrá controlar, verificar, supervisar e inspeccionar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación de los servicios contratados.
- j) La adjudicataria no podrá obstaculizar en ningún caso las labores de inspección y control ejercidas desde la Cámara de Mallorca.
- k) La adjudicataria deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.
- l) La adjudicataria deberá cumplir la normativa sobre contratación de personas con discapacidad, o del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- m) La adjudicataria deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, específicamente lo recogido en el artículo 3, relativo a los principios generales en materia de igualdad; artículo 16, sobre estadísticas y estudios;

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<h1>CONTRATO</h1>	Página 9 de 21
		Exp 24PA04

artículo 18.4, sobre el uso no sexista de lenguaje e imágenes en cualquier soporte; y el artículo 23 relativo a la presencia equilibrada de mujeres y de hombres con capacidad, competencia y preparación adecuada en sus órganos directivos y colegiados.

- n) La adjudicataria deberá cumplir las normas de gestión medioambiental vigentes.
- o) La totalidad del personal empleado en la realización del trabajo adjudicado dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la Cámara de Mallorca derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.
- p) La adjudicataria mantendrá confidencialidad de los términos del Contrato. No podrá suministrar información sobre su contenido y cláusulas a terceros, sin autorización por escrito de Cámara de Mallorca, o en cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria, (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) a ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

TERCERA.- CUMPLIMIENTO. CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Cámara la totalidad de la prestación, a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

KPGM AUDITORES, S.L. se obliga y compromete:

- A realizar todos los trabajos necesarios para conseguir el objetivo del contrato, y será plenamente responsable, técnica y legalmente, de su contenido, así como de los plazos de ejecución de las diferentes unidades.
- A adscribir a la ejecución del presente contrato los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo adecuado del servicio y conforme a la oferta presentada y lo dispuesto en el apartado 11 del PCA.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 10 de 21
		Exp 24PA04

En este sentido, el contratista se obliga a aportar y mantener, para la realización de la prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución del contrato y, en particular, los que hayan sido incluidos en el equipo técnico responsable de la ejecución del contrato.

El personal de la empresa dependerá exclusivamente de la contratista.

La Cámara será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el contratista y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato.

El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la Cámara y el personal del adjudicatario.

- Igualmente, la contratista se compromete a cumplir con todos los requisitos presentados en su oferta y que fueron determinantes para la adjudicación y a respetar en todo momento el precio del contrato.
- La contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Cámara de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.
- Asimismo, de conformidad con los PCA, son obligaciones de la entidad contratista, entre otras, todas las establecidas en la cláusula 17 de los referidos Pliegos, declarando la contratista conocerlas y aceptarlas y en particular las del apartado 17.2.

La contratista pondrá en conocimiento de la Cámara de Mallorca cualquier incidencia o motivo que dificultara y/o en su caso imposibilitara la prestación del servicio de forma total o parcial.

Dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de finalización de las prestaciones objeto del presente Contrato, la adjudicataria tendrá la obligación de facilitar cuanta documentación y/o información le sea solicitada de forma justificada por la Cámara de Mallorca en relación con este Contrato (porque ésta recibiera una solicitud de cualquier Administración Pública u organismo público).

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 11 de 21
		Exp 24PA04

Por su parte, son funciones del responsable del contrato, las del apartado 5.3 de las Instrucciones Internas de Contratación y además:

- a) Interpretar el Pliego y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la correcta realización de los servicios prestados.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta realización de los servicios prestados.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del Contrato.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del Contrato, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas que tengan alguna intervención en la prestación del servicio.

CUARTA: SEGUIMIENTO DEL SERVICIO

KPMG AUDITORES, S.L. informará con la periodicidad **quincenal** a la Cámara de Comercio de Mallorca sobre la evolución de sus actuaciones y los resultados obtenidos.

Para la supervisión de la marcha del servicio la Cámara podrá establecer las instrucciones y orientaciones que estime pertinentes para la correcta realización del objeto del contrato, convocándose cuantas reuniones sean necesarias para su correcto desarrollo.

QUINTA: PRECIO

El precio unitario a facturar por KPMG Auditores SL es el siguiente:

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 12 de 21
		Exp 24PA04

	AÑO	PRECIO MAXIMO (IVA INCLUIDO)
VALIDACIÓN MANUAL DE ACUERDOS	2024	9,38.-€
	2025	9,38.-€
VALIDACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN	2024	16,05.-€
	2025	16,05.-€
VERIFICACION IN SITU	2024	179,08.-€
	2025	179,08.-€
PERDIDAS DE DERECHO DE COBRO Y REINTEGROS	2024	61,81.-€
	2025	61,81.-€
RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS	2024	6,76.-€
	2025	6,76.-€

La contratación del-servicio se producirá en la medida y en función de que se pueda superar el volumen de expedientes a validar que la Cámara pueda asumir con tales medios propios.

En todo caso, la Cámara sólo abonará las prestaciones efectivamente realizadas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna en el supuesto de que no se alcance el presupuesto máximo del contrato. Por ello, el adjudicatario acepta que la adjudicación no le garantiza la contratación de servicios por una cantidad determinada.

El precio comprende la totalidad del contrato, tanto el precio como los demás impuestos y tasas que pudieran corresponder. Además, comprenderá todos los

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 13 de 21
		Exp 24PA04

gastos directos e indirectos que el Contratista debe realizar para la normal ejecución del contrato, incluidos los de obligado cumplimiento por parte del programa.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales del contrato, no quedando obligada la Cámara a llevar a cabo una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Todo esto sin perjuicio de aplicar, asimismo si procede, las penalidades por incumplimiento, ejecución defectuosa y/o otros supuestos contemplados en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

SEXTA: FORMA DE PAGO

De conformidad con lo establecido en la cláusula 17.1 del PCA, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, siendo la forma de pago y su periodicidad las siguientes:

Con carácter general la facturación de los servicios se realizará con carácter mensual por medio de una certificación de los expedientes y actividades dentro de estos expedientes realizados por el adjudicatario.

Una vez verificada dicha certificación por el Responsable del Contrato con base en los expedientes completados dentro de la Plataforma de Gestión prevista en el PPT perteneciente a la Cámara de España y aceptados los mismos por la Cámara de Mallorca, el adjudicatario procederá a remitir la correspondiente factura por los importes unitarios en función del número de actuaciones finalizadas (que serán debidamente consignadas en un anexo a la factura), esto es:

- número validación manual de acuerdos
- número de validaciones de acuerdos justificados
- número de acuerdos que conlleven pérdidas de derecho de cobro y reintegros
- número de acuerdos que conlleven renunciaciones y desistimientos

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 14 de 21
		Exp 24PA04

- número de visitas in situ (comprobación material de las ayudas) realizadas

El periodo de pago será de 30 días desde que la factura haya sido recibida a conformidad por la Cámara de Mallorca.

Las facturas serán expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

El pago se realizará contra acuerdo aprobatorio de la factura correspondiente, de acuerdo con los plazos parciales establecidos, mediante transferencia bancaria una vez realizado cada uno de los controles.

SÉPTIMA.- DURACIÓN Y POSIBLE PRÓRROGA.-

El presente contrato entrará en vigor y desplegará sus efectos desde la fecha de la firma de este documento y hasta el 31 de diciembre de 2025.

No se prevé prórroga. No obstante, conforme establece el art. 29.4 de la LCSP 9/2017, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN.-

Conforme a la cláusula 18.3 del PCA se establece como eventual causa de modificación del contrato el incremento de las tarifas.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 15 de 21
		Exp 24PA04

El ofertante acepta pues que cabe la posibilidad de que la Cámara de Comercio de Mallorca, pueda modificar el contrato, reservándose el derecho de ampliar o reducir el Servicio de soporte al Control de las Ayudas concedidas en el marco del Programa Kit Digital , por un valor máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, impuestos aplicables excluidos.

La modificación del alcance inicial del contrato estará supeditada, en su caso, a las posibles variaciones en la ejecución del Programa, o en la Plataforma de Gestión.

En particular, las tarifas y precios unitarios contemplados en estos Pliegos podrán experimentar las modificaciones en función de las revisiones de las tarifas que se establezcan o modifiquen en virtud del convenio suscrito con la Cámara de España al que habrán de vincularse.

Una vez producida alguna de las causas que motivan la modificación del contrato referidas en el párrafo anterior, la Cámara de Comercio de Mallorca, realizará un informe que justifique la concurrencia de dicha causa y el alcance de la modificación derivada de la misma, y comunicará dicha circunstancia al contratista. El informe y la comunicación al contratista se incorporarán como anexos al contrato. La modificación será obligatoria para el contratista.

El contrato podrá modificarse tantas veces como sea necesario siguiendo el mismo procedimiento hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato.

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o en el precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de Mallorca originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

El contrato podrá modificarse tantas veces como sea necesario siguiendo el mismo procedimiento hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 16 de 21
		Exp 24PA04

La modificación se tramitará conforme a lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP y el presente Pliego.

NOVENA.- Cesión y subcontratación.-

Conforme a la cláusula 18.1 del PCA no se permite la subcontratación.

Conforme a la cláusula 18.2 del PCA el Contratista, sin previo consentimiento de la Cámara, no podrá ceder ni traspasar en forma alguna sus derechos y obligaciones derivados de la adjudicación a otra persona o entidad. La cesión de consentirse se formalizará conforme a lo previsto en el artículo 214 LCSP, debiendo acreditarse como mínimo la solvencia suficiente prevista en el presente pliego.

DÉCIMA.- Causas de resolución del contrato.-

Son causas de resolución del contrato:

- Todas las establecidas en la cláusula 20.2 del PCA y que las partes declaran conocer expresamente y que se dan por reproducidas
- La subcontratación del servicio y la cesión del contrato sin consentimiento de la Cámara.
- El incumplimiento o demora en el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la cláusula SEGUNDA Y TERCERA del presente contrato.
- Incumplir o haber faltado a la verdad en cualquiera de las manifestaciones contenidas en la declaración responsable o haber falseado en su contenido.
- Cualquiera que afecte a las características que se tuvieron en cuenta para la adjudicación.

UNDÉCIMA.- PENALIDADES.-

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 19.2 del PCAP.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 17 de 21
		Exp 24PA04

DUODÉCIMA.- Vigencia de las declaraciones responsables.-

Sin perjuicio de las comprobaciones realizadas y que pueda realizar la Cámara el adjudicatario manifiesta que las circunstancias que constan y que se reflejan en los certificados y declaraciones responsables presentadas, no han experimentado variación alguna.

DÉCIMO-TERCERA : LEGISLACIÓN APLICABLE Y BUENAS PRÁCTICAS

El presente contrato tiene carácter mercantil y se rige por las estipulaciones pactadas y, en su defecto, por las previstas en la normativa mercantil y leyes complementarias, por tanto, en ningún caso existirá relación laboral o vinculación orgánica entre la Cámara y el proveedor, o por el personal empleado de éste. Este contrato se regirá además en lo no previsto en los pliegos, por (i) Las Instrucciones Internas de Contratación aprobadas por la Cámara que la adjudicataria declara conocer expresamente (ii) Supletoriamente por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (iii) el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iv) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las normas de derecho privado.

En el desarrollo de sus servicios y en la gestión de sus relaciones la Cámara se atiene a los principios contenidos en su Código de Buenas Prácticas disponible en la página web corporativa.

La adjudicataria y su personal se comprometen a actuar con pleno sometimiento a la legislación en el desarrollo del presente contrato, con buena fe contractual y con una conducta leal entre las partes, así como a aplicar los principios éticos y de buenas prácticas mencionados anteriormente.

 <p>Cambra de Comerç Mallorca</p>	<h1>CONTRATO</h1>	Página 18 de 21
		Exp 24PA04

Asimismo, son de aplicación las condiciones especiales de ejecución que, por una contratación pública con responsabilidad social, medioambiental y lingüística, se establecen en el artículo 202 LCSP 09/2017 y con arreglo al derecho comunitario europeo y siempre que estén vinculadas al objeto del contrato y no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

En caso de incumplimiento de estas condiciones y en función de la gravedad, la CÁMARA puede optar bien por resolver el contrato por incumplimiento culpable (art. 211.1,f LCSP 09/2017), bien por continuar la ejecución del contrato con imposición de una penalidad que el órgano de contratación debe estimar en función de su gravedad,

En este sentido, son condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, especialmente:

- 1: Condiciones sobre igualdad entre mujeres y hombres: En las comunicaciones que genere la ejecución del contrato habrá que hacer un uso no sexista del lenguaje;
- 2: Condiciones sobre derechos laboral y calidad en la ocupación: Compromiso de cumplimiento de las disposiciones y convenios vigentes en materia laboral y de Seguridad Social; declaración responsable sobre la plantilla adscrita a la prestación del servicio; etc.
- 3: Condiciones con relación a personas discapacitadas: reserva legal de trabajadores discapacitados.
- 4: condiciones sobre transparencia fiscal: no utilización de domicilios en países Incluidos en lista de paraísos fiscales.
- 5: Condiciones sobre publicidad: No utilización de publicidad ilícita.

Finalmente, se prevé una ejecución respetuosa con el medioambiente, en cualquier caso.

DÉCIMO-CUARTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD y PROTECCION DE DATOS

Confidencialidad.- El prestatario se obliga al cumplimiento de la cláusula 17.3 del PCA en cuanto al deber de confidencialidad.

Protección de datos.- La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y en concreto la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 19 de 21
		Exp 24PA04

personales y garantía de los derechos digitales, y el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).

En todo caso, el adjudicatario conoce y se obliga a cumplir la cláusula 17.4 del PCA.

En el caso de que el adjudicatario disponga de datos sometidos a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), su desarrollo reglamentario y Reglamento Europeo u otra normativa de aplicación, únicamente los utilizará de acuerdo con las instrucciones de la Cámara sin que los pueda aplicar o utilizar con fin distinto.

Así mismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas correspondientes al nivel de seguridad exigido para asegurar la confidencialidad y protección de los datos reglamentariamente establecido, incluso una vez vencido el presente contrato. Y se compromete, una vez finalizada la vigencia de este contrato, a destruir o devolver los datos cedidos por la Cámara, así como cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal.

DÉCIMO-QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Conforme a la cláusula 21 del PCA todos los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Cámara de Mallorca (o de la Cámara de España o Red.es, según sea el caso).

Pertenecerán a la Cámara de Mallorca, (o a la Cámara de España o Red.es, según sea el caso) en exclusiva, todos los derechos de explotación de los trabajos desarrollados por el adjudicatario con ocasión de la realización del objeto del presente contrato, incluyendo el derecho de uso, reproducción, transformación, distribución, comunicación pública y puesta a disposición a través de Internet. Dichos derechos se ejercerán a nivel mundial, y durante el máximo periodo de protección de los derechos de autor, para todo tipo de

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 20 de 21
		Exp 24PA04

soportes, en cualquier formato, e idioma, y con los efectos que las leyes determinen.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios, documentos, informes, herramientas y entregables elaborados en ejecución del contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

En consecuencia, la Adjudicataria se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara.

La empresa adjudicataria se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

La contratista será responsable de toda la reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la ejecución del contrato y deberá indemnizar a la Cámara de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

DÉCIMO-SEXTA: COMISION DE SEGUIMIENTO Y RESOLUCION DEL CONTRATO

Las partes intervinientes acuerdan libre y voluntariamente que todas las desavenencias, divergencias o cuestiones que deriven de este contrato sean resueltas mediante una Comisión de Seguimiento que se convocaría expresamente al efecto, con un representante de la Cámara y otro de la empresa.

Y en prueba de conformidad con lo expresado en el presente contrato, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, ambos de carácter original, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

 Cambra de Comerç Mallorca	CONTRATO	Página 21 de 21
		Exp 24PA04

Fdo.-